

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados la Comisión Especial de "PUEBLOS ORIGINARIOS".

ARTÍCULO 2º: Competencia. La COMISION ESPECIAL DE "PUEBLOS ORIGINARIOS" contribuirá a la plena participación, realización y defensa de los pueblos originarios de la provincia de Buenos Aires; priorizando la ejecución de funciones y actividades que tengan como meta la generación de una cultura de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, y la promoción y protección de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 3º: Composición. La COMISION ESPECIAL DE "PUEBLOS ORIGINARIOS" se compondrá de siete (7) diputados designados por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULOS 4º: La Comisión tendrá como función impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones integrales e interdisciplinarias - socio-económicas, antropológicas, políticas, culturales, etc. - de las comunidades indígenas en la provincia de Buenos Aires. Tendrán como objetivo primero formular un diagnóstico de la realidad, problemas, necesidades y aspiraciones de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 5º: La COMISION ESPECIAL de "PUEBLOS ORIGINARIOS" tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asesorar a la Honorable Cámara de Diputados en la determinación de las políticas indígenas, en lo concerniente a su pleno desarrollo económico y social, a la conservación, fortalecimiento y difusión de sus expresiones y valores culturales;
- b) Estudiar y proponer planes, proyectos, informes orientados a lograr el integral desarrollo y progreso económico, social y cultural de los pueblos originarios en la provincia de Buenos Aires;
- c) Realizar acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de los pueblos originarios, contando con la participación de los mismos;
- d) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos con participación y centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos público. y privados, provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes en relación a los pueblos originarios;



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

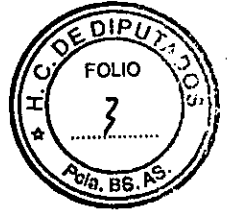


- e) Tomar posición no vinculante sobre todo asunto o proyecto relacionado con el ejercicio del derecho de los pueblos originarios cada vez que se prevean planes, programas, susceptibles de afectarles directa o indirectamente.

ARTÍCULO 6°: La Comisión Especial tendrá un plazo de 120 días para dictaminar, quedando autorizado el Sr. Presidente de la H. Cámara a prorrogar dicho plazo.

ARTÍCULOS 7°: Autorízase al Sr. Presidente de la H. Cámara a reglamentar la presente resolución.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La creación de la COMISION ESPECIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS tiene como objetivo fundamental contribuir a la plena participación, realización y defensa de los pueblos originarios de la provincia de Buenos Aires; priorizando la realización de funciones y actividades que tengan como meta la generación de una cultura de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la promoción y protección de los pueblos originarios; efectivizando sus derechos y haciendo posible la conquista de nuevas prerrogativas que conlleven a su libre determinación y autogestión. De esta forma, se propondrá aportar elementos para una reflexión crítica e histórico-cultural acerca de los pueblos originarios, generando herramientas para la investigación, promoción y difusión de los derechos de los pueblos indígenas en nuestra provincia, en dirección al reconocimiento, defensa y garantía de los mismos.

Considerando la existencia de instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, las funciones a realizar por la COMISION ESPECIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS hallan su fundamento en el marco jurídico del reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Constitución de la Nación Argentina (artículo 75, inciso 17); en la ley nacional 24.071 de ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; en la ley nacional 23.302 sobre la Atención y Apoyo a los Aborígenes y Comunidades Indígenas, y la ley nacional 25.607 sobre la Promoción y Difusión de los Derechos Indígenas. Tanto la ley 23.302, como la 25.607 encuentran la adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires.

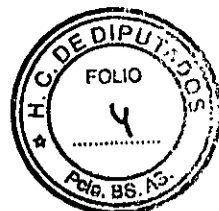
Si bien, en las últimas décadas, en materia jurídica se han efectuado avances muy importantes en relación a los derechos de los pueblos indígenas, aún persiste un vacío entre la adecuación normativa y el efectivo ejercicio y reconocimiento de estos derechos. Cada vez son más las situaciones que desembocan en conflictos entre el Estado y los pueblos indígenas en donde reina la incertidumbre. La falta de una fuente de información fehaciente, el conocimiento parcial de las normativas internacionales y nacionales respecto al tema, la ausencia de una política concreta para los pueblos originarios, conduce al estallido de conflictos que culminan en la judicialización para su resolución.

La creación de una COMISION ESPECIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS para la producción y aplicación de conocimiento e investigación sobre los pueblos originarios, *ps.*



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



los pueblos originarios y con los pueblos originarios, constituye una posibilidad histórica de valor indiscutible al momento en que la HCD deba tomar posición frente a decisiones administrativas y/o legislativas que afecten de manera directa a la cultura de los pueblos indígenas. La construcción de un lugar desde dónde acercarse a la problemática de la relación del Estado con los pueblos originarios implica un esfuerzo de trabajo para la reactualización de valores democráticos que consideren el reconocimiento y respeto a la alteridad cultural, la apertura de un espacio de reflexión para la desconstrucción de imaginarios sociales que petrifican, inverosímilmente, a los pueblos originarios como una forma de vida primitiva y por la cual su destino histórico sería incorporarse acríticamente a la hegemonía de la cultura dominante. De aquí que los objetivos de la COMISION ESPECIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS no se basa tan solo en una tarea de recopilación anecdótica de las diversas formas de cultura. El camino a seguir es la elaboración de programas, proyectos, informes, que contribuyan a la plena participación, realización, promoción y defensa de los pueblos originarios de la provincia de Buenos Aires; la visibilización de los pueblos originarios en el reconocimiento de sus derechos a partir de la realización de actividades, investigaciones, documentos, por medio de la recopilación y análisis de información sobre los derechos de los pueblos originarios, su aplicación, conocimiento y cumplimiento. La idea es la de trabajar junto a los pueblos originarios para la difusión y sensibilización a toda la sociedad acerca de sus derechos; dar a conocer las problemáticas; fomentar la reflexión respecto a su vinculación con el modelo de producción y de consumo occidental; abrir a debate propuestas para generar acciones y políticas en relación a los derechos de los pueblos originarios.

La COMISION ESPECIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS no debe soslayar la historia recordar que el Estado ha incorporado a los pueblos originarios en masa como pueblos sometidos y ocupantes precarios en sus propios territorios. Han sido obligados a adoptar una religión, un estilo de vida que no les era propio, a formar parte forzosamente de una cultura ajena, fueron convertidos en productores de subsistencia y/o proletarios rurales. En beneficio del interés político de los poderes coloniales y republicanos se han firmado tratados de paz, de intercambio de cautivos y de reconocimiento de la posesión y dominio sobre sus tierras, reconociendo a estos pueblos como originarios pero siempre considerándolos en un pie de desigualdad social, histórica y cultural con respecto a la hegemonía de los procesos de la modernidad del Estado occidental. La "bondad jurídica" de los poderes de mediados del siglo XIX ya evidenciaba un desajuste entre lo normativo y lo efectivamente realizado. En 1853, los Constituyentes que dictaron la primera carta magna de la Argentina declararon que el Congreso de la Nación debía "mantener el trato pacífico con los indios", sin embargo esto nunca fue respetado de esta manera.



Provincia de Buenos Aires

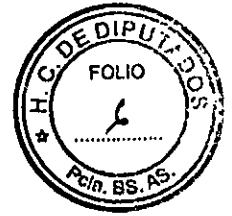
Honorable Cámara de Diputados



La situación actual no es tan ajena al siglo XIX como se podría pensar en relación a esta temática. Hoy en día los diferentes gobiernos de América Latina, se han visto enfrentados a múltiples requerimientos y demandas por parte de las organizaciones indígenas con el objetivo de que los Estados reconozcan los derechos intrínsecos e inalienables de los pueblos originarios. En la codicia de captar un beneficio político a través de respetar y promover algunos de estos derechos, los gobiernos de América Latina consuman esfuerzos dispares, parciales y formales por modificar sus normativas internas a los avances contenidos en los instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos de los Indígenas, como es el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Argentina no es la excepción. Durante años, nuestro país negó la existencia de pueblos originarios en el territorio argentino, alegando que la mayor parte de ellos se habían extinguido o estaban en vías de hacerlo y que el resto se habían integrado a la sociedad nacional sin distinción de su origen. A partir de la reforma del año 1994, la Constitución Nacional ha incorporado en su artículo 75, inciso 17, el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y establece que deberá asegurar la participación de los pueblos originarios en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Esta declaración fue acompañada por la Provincia de Buenos Aires en su última reforma constitucional en el inciso 9) del art. 36: *"De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan."*

Debido a esta modificación en relación con los pueblos originarios que se viene gestando de a poco, la creación de una COMISION ESPECIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS en el marco de esta Honorable Cámara de Diputados constituiría no solo una marca histórica en el devenir de la lucha de los pueblos indígenas en el reconocimiento de su diversidad, sino también un hito en la historia de la legislatura de la Provincia de Buenos Aires y del país. Ubicaría a esta Honorable Cámara de Diputados en la vanguardia respecto de la defensa, promoción y garantía de los derechos indígenas, gozando de la virtud que los valores democráticos otorgan en función de la capacidad de un Estado en el reconocimiento de los derechos a la diversidad cultural. No solo ofrecería un conocimiento para servir como fundamento a nuevos proyectos legales, sino que también envuelve a esta HCD con el



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

privilegio de haber reflexionado previamente sobre esta temática fundamental a la hora de tomar decisiones en acciones que puedan afectar a los pueblos en cuestión.

Por los motivos antes expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Resolución.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.